Salud

COSTO DEL SEGURO:

18-44 años	45-54 años	55-64 años
Joven	Adulto	Mayor
\$668,64	\$1.159,20	\$1.644,72

Cualquier asegurado que se encuentre dentro de un rango de edades determinado y pase al siguiente comenzará a pagar la prima que le corresponde al rango actualizado.

RIESGO CUBIERTO - Beneficio:

I. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER: La compañía, comprobado el diagnóstico de Cáncer, abonará al asegurado, por única vez, la suma de trescientos veintiséis mil setecientos sesenta pesos (\$326.760.-).

<u>Período de Carencia</u>: sesenta (60) días; período de tiempo inicial, contado desde el inicio de vigencia de la póliza o desde la fecha de incorporación al seguro, durante el cual el Asegurado no posee cobertura.

II. RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN: La Compañía abonará al asegurado la suma de seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$6.888) por cada día de internación en un Establecimiento Asistencial, por un plazo máximo de 90 días.

<u>Período de espera</u>: tres (3) días, no retroactivo; transcurre desde la fecha en que se produce la internación hasta la fecha en la cual el Asegurado comienza a percibir el beneficio mencionado.

<u>Período de Carencia</u>: noventa (90) días; período de tiempo inicial, contado desde el inicio de vigencia de la póliza o desde la fecha de incorporación al seguro, durante el cual el Asegurado no posee cobertura.

CLAUSULA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES: La Compañía no cubrirá las enfermedades o anormalidades de tratamiento médico y/o quirúrgico y sus complicaciones, las que por su historia natural requieren un periodo de tiempo científicamente establecido y hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la fecha inicio de vigencia de la cobertura. La Compañía no otorgará los beneficios previstos en esta Póliza, cuando se trate de Enfermedades Preexistentes o de Cirugías practicadas con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la presente Condición Específica para cada Asegurado.

DEFINICIÓN DE CÁNCER: A los efectos de esta cobertura se entiende por cáncer a un tumor maligno (no cubre tumores benignos ni premalignos) caracterizado por el crecimiento incontrolado y la propagación de células malignas y la invasión de tejidos (incluye leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin). No estarán cubiertos aquellos tumores diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del Certificado Individual, ni la diseminación de los mismos.

MORA - PLAZO DE GRACIA: La Compañía concede al Asegurado un plazo de gracia por el término de treinta (30) días para el pago de los premios, los cuales deberán adicionarse los intereses por pago fuera término. Para el pago del primer premio, el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se contará a partir de la cero (0) hora del día en que venza cada uno de ellos. Vencido el plazo de gracia y no abonado el premio caducarán los derechos emergentes de esta póliza.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: Se debe comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los quince días (15) contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

EXCLUSIONES DE COBERTURA: Comunes a todas las Coberturas: a) Tratamiento por esterilidad, impotencia, fertilización, procedimientos anticonceptivos o por cambio de sexo y las consecuencias que deriven de ellos; b) Intento de suicidio; c) Consumo de sustancias psicoactivas tales como: tóxicos, estupefacientes, drogas y psicotrópicos, salvo prescripción médica; d) Consumo abusivo de alcohol; e) Lesiones que el asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano; f) Actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, huelga o tumulto popular, riña, motín, guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones de los Asegurados, como así también las de la Compañía se regirán por las normas que, en tal emergencia dictaren las autoridades competentes; g) Uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo explosión nuclear, provocada o no, así como también la contaminación radioactiva o explosión de radiaciones nucleares ionizantes: h) Epidemia, envenenamiento de carácter colectivo, catástrofes naturales y otras calamidades que afecten a la población masivamente. Quedan comprendidos dentro de la definición de catástrofe, aunque tal enumeración no resulte excluyente de otros diferentes que se pudieran verificar: los terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas y huracanes; i) Accidentes que resulten de competencias en aeronaves o vehículos de motor, competencias de pericia o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o de justas hípicas; j) Accidentes resultantes de la práctica profesional o no de deportes particularmente peligrosos y/u otras actividades riesgosas, incluyendo los entrenamientos; k) Lesiones o afecciones producidas como consecuencia de prácticas y/o intervenciones experimentales o penadas por ley; I) Accidentes de Trabajo, enfermedades profesionales y/o cualquier otro supuesto proveniente del ámbito cubierto por la ley 24.557, sus modificatorias y complementarias; m) Enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional (fiebre amarilla, peste, cólera, viruela, tifus, etc.); n) Consecuencia de heridas o enfermedades auto-infringidas. Específicas: Cobertura de Cáncer: Quedan excluidos los siguientes Diagnósticos de Cáncer: a) Etapa A del Cáncer del Colon de la clasificación de Dukes; b) Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T1 (incluyendo T1 (a) ó T1 (b) o que son de otra clasificación equivalente o menor); c) Tumores que presentan los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3) o aquellos descriptos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos; d) Carcinoma in situ, no invasivo; e) Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3; f) Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la pie. Cobertura de Renta diaria por Internación: Quedan excluidas las internaciones producidas como consecuencia de: a)Maternidad: comprende toda internación que se lleve a cabo durante el embarazo, el parto y hasta dentro de los 45 días después del parto; b)Afecciones padecidas por el recién nacido, que demanden su internación durante sus primeros 30 días de vida; c) Alteraciones mentales; d)Revisiones de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias o fisioterapia, salvo que a consecuencia de los mismos el Asegurado tuviere que someterse a una internación; e)Cirugía plástica para condiciones preexistentes; f)Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza; g)Cura de reposo; h)Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades; i)Estadías en un Establecimiento Asistencial cuando el tratamiento elegido no es necesario o pudiera ser razonablemente brindado en un establecimiento que usualmente no calificaría como Establecimiento Asistencial bajo esta póliza.

Este producto cuenta con "ASISTENCIA SALUD PREMIUM"

ASISTENCIA SALUD PREMIUM 2022				
tipo de servicio	Tope	Limite		
Medico a domicilio - Código Verde	Copago de \$377	HASTA 1 evento por mes hasta 4 al año		
Urgencias Médicas - Código	Ilimitado			

Amarillo		
Emergencias Médicas - Código		
Rojo	llimitado	
Odontología de urgencia	Hasta \$ 4.959	1 evento por año
Servicio de enfermería en caso de	Hasta 7 días y \$ 2.320	
accidente	por día	1 evento por año
Acompañante en caso de	Hasta 7 días y \$ 2.320	
internación	por día	1 evento por año
Servicio de remise de traslado de		
un acompañante diario (ida y		
vuelta) desde el domicilio del titular		
al centro hospitalario (en caso de	Hasta 7 días y \$ 1.204	
hospitalizacion)	por viaje	1 evento por año
	COORDINACION	
Información sobre farmacias de		
guardia	llimitado	
Información de farmacias con		
delivery	Ilimitado	
Transmisión de mjes urgentes	Ilimitado	
Coordinación de servicios de		
enfermería	Ilimitado	
Recordatorio de toma de		
medicamentos	Ilimitado	
Recordatorio de chequeos médicos	Ilimitado	
Información sobre centros de salud		
especializados	Ilimitado	